



## Quiénes califican para el Real Property Tax Credit (Crédito Tributario para Propiedad Inmueble)

Usted puede reclamar este crédito si cumple con **todas** las condiciones que se indican a continuación:

- su **ingreso bruto por unidad familiar** fue de \$18,000 o menos;
- usted ha ocupado la misma residencia en **Nueva York** durante seis meses o más;
- usted vivió en el Estado de Nueva York durante todo el año tributario;
- no podía ser declarado como dependiente en la declaración federal del impuesto sobre el ingreso de otro contribuyente;
- su residencia no estuvo totalmente exenta de impuestos sobre propiedad inmueble;
- el valor de mercado actual de todas las propiedades inmuebles que usted posee, tales como casas, cocheras y terrenos, fue de \$85,000 o menos; y
- usted reúne todas las condiciones que se enumeran a continuación para *Propietarios* o para *Inquilinos*.

### Propietarios:

- usted o su cónyuge **pagaron impuestos sobre propiedad inmueble**; y
- cualquier alquiler que haya recibido por el uso no residencial de su residencia no superó el 20% del total del alquiler que usted recibió.

### Inquilinos:

- usted o un **miembro de su unidad familiar** pagó alquiler por su residencia; y
- el alquiler mensual promedio que usted y otros miembros de su unidad familiar pagaron fue de \$450 o menos, sin contar gastos de calefacción, gas, electricidad, enseres o comida.

### ¿Cuánto es el monto del crédito?

- Si todos los miembros de su unidad familiar tienen menos de 65 años, el crédito puede ser de hasta \$75.
- Si al menos uno de los miembros de su unidad familiar tiene 65 años o más, el crédito puede ser de hasta \$375.
- Si su crédito es superior al monto de los impuestos que adeuda, puede reclamar un reembolso.

**Para más información** véase el Formulario IT-214, *Claim for Real Property Tax Credit for Homeowners and Renters* (Reclamo de Crédito Tributario por Propiedad Inmueble para Propietarios e Inquilinos), y las instrucciones correspondientes. Si no tiene que presentar una declaración del impuesto sobre el ingreso en el estado de Nueva York, complete y presente el Formulario IT-214 y le reembolsaremos el monto del crédito. Si tiene que presentar una declaración del impuesto sobre el ingreso, presente el Formulario IT-214 con su declaración.

### ¿Cómo reclamo el crédito correspondiente a los años previos?

Usted puede recibir un reembolso por los años previos si reclama el crédito dentro de los tres años de la fecha en que debería haber presentado la declaración. Complete y presente el Formulario IT-214 (para el año o años que califica).

### Definiciones

**El ingreso bruto por unidad familiar** incluye las siguientes partidas de ingresos que usted y todos los miembros de su unidad familiar recibieron durante el año tributario:

- ingreso bruto federal ajustado (FAGI, por sus siglas en inglés) aunque no tenga que presentar una declaración del impuesto federal;
- adiciones del Estado de Nueva York al FAGI;
- dinero de manutención, incluso pagos de manutención por el cuidado de crianza;



Página 2 de 3 Publication 3102-SPA (1/19)

- ingresos exentos devengados en el extranjero, de conformidad con la sección 911 del Código de Impuestos Internos (IRC, por sus siglas en inglés).
- pagos por ingreso de seguridad suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) que no se incluyen en FAGI;
- intereses no gravables recibidos del Estado de Nueva York, sus agencias, organismos, corporaciones públicas o subdivisiones políticas;
- compensación a trabajadores por accidentes de trabajo;
- monto bruto de beneficios del seguro por pérdida de ingresos (por ejemplo, debido a un accidente o póliza de seguro médico, o beneficios por discapacidad recibidos en virtud de una póliza de seguro automovilístico sin culpa (no-fault insurance);
- asistencia pública y ayuda social en dinero en efectivo (no incluya montos recibidos del Programa de Subsidio de Energía para el Hogar (HEAP, por sus siglas en inglés) o asistencia médica para los necesitados);
- beneficios por huelga no gravables;
- monto bruto de pensiones y anualidades, incluso beneficios de jubilación de empleados ferroviarios, no incluidos en FAGI;
- todos los pagos recibidos en virtud de la Ley del Seguro Social y pensiones por discapacidad para veteranos, menos cualquier prima de Medicare deducida de sus beneficios, declarados en el Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Beneficios del Seguro Social).

El ingreso bruto por unidad familiar **no** incluye:

- cupones para alimentos,
- beneficios de Medicare y Medicaid,
- becas y subsidios,
- excedentes alimentarios o ayuda similar,
- pagos realizados a los veteranos de conformidad con la Ley de Compensación Estándar Federal por Exposición a la Radiación y la Dioxina para Veteranos,
- pagos realizados a individuos debido a su condición de víctimas de la persecución nazi, según se define en el Derecho Público 103-286.

Una **residencia** es una vivienda de la que usted es propietario o inquilino en el Estado de Nueva York. Si la residencia se encuentra ubicada en más de un acre de tierra, para determinar el crédito **solo** puede basarse en el monto de los impuestos sobre propiedad inmueble o el alquiler pagado que corresponde a la residencia y **solamente un acre** alrededor de la misma.

- Cada vivienda dentro de una unidad habitacional múltiple, como por ejemplo un edificio de apartamentos, puede considerarse una residencia.
- Un condominio, un apartamento en una cooperativa o una unidad de alquiler dentro de una vivienda única es una residencia.
- Un tráiler o casa-móvil que se usa únicamente para fines residenciales también se considera una residencia si se le impone un gravamen para efectos de propiedad inmueble, aunque no sea usted quien pague directamente el impuesto de la casa (por ejemplo, el propietario del campamento de tráilers donde está ubicada su casa-móvil es el responsable de pagar los impuestos).



**Los impuestos sobre propiedad inmueble pagados** significa todos los impuestos sobre propiedad inmueble que usted (o su cónyuge, si el cónyuge ocupó la residencia durante por lo menos seis meses) pagó por la residencia durante el año tributario, incluyendo:

- los impuestos de propiedad inmueble actuales, previos y prepagados
- embargos ad valorem especiales y tasaciones impuestas

Si usted es propietario de casa y usted tiene 65 años de edad o más, puede elegir incluir los impuestos de propiedad inmueble que están exentos de impuesto bajo la sección 467 de la ley de impuesto de propiedad inmueble. Si usted no sabe cuánto es, comuníquese con su asesor local. No incluya las exenciones de veteranos o STAR (por sus siglas en inglés).

**Miembros de la unidad familiar** incluye todos aquellos que comparten su residencia y sus enseres, instalaciones y comodidades, ya sea que estos miembros de la unidad familiar tengan o no parentesco con usted. No obstante, los arrendatarios, subarrendatarios, huéspedes o inquilinos no son miembros de su unidad familiar, a menos que tengan parentesco con usted.

Adiciones del Estado de Nueva York

Algunas de las adiciones más comunes del Estado de Nueva York son:

- intereses por bonos federales y bonos de otros estados
- contribuciones a planes de jubilación 414(h) de los empleados públicos
- el programa de beneficios flexibles de la Ciudad de Nueva York
- fondo de seguro médico y de bienestar social de la Ciudad de Nueva York

Para una lista completa de adiciones del Estado de Nueva York véanse las instrucciones para el Formulario IT-201.

**Notificación:** Si este crédito excede el monto que usted adeuda, se le reembolsará el saldo si usted reside en el estado durante todo el año.